

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN Y SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN Y HABILITACIÓN DEL CENTRO DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y EL CENTRO DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN; LA SUPERVISIÓN A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PREP; LA APROBACIÓN DE LA FECHA Y HORA DE INICIO DE LA PUBLICACIÓN Y ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS, IMÁGENES Y BASES DE DATOS; EL NÚMERO DE ACTUALIZACIONES POR HORA DE LOS DATOS Y DE LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA; LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE LA PRUEBA DE FUNCIONALIDAD, PRE-SIMULACRO Y SIMULACRO; LOS PLANES DE CONTINUIDAD Y SEGURIDAD DEL PREP PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2024, PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.

GLOSARIO

Abreviatura	Significado
CATD	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centro de Captura y Verificación.
CEPREP	Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares
Código Electoral	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

CONSEJO GENERAL

Constitución

Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos.

Constitución Local

Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Hidalgo.

INE

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

LGIPE

Ley General de Instituciones y
Procedimientos Electorales.

Lineamientos

Lineamientos del Programa de
Resultados Electorales Preliminares
del Instituto Nacional Electoral.

OSD

Órgano Superior de Dirección

PEL

Proceso Electoral Local

PELEXT

Proceso Electoral Local Extraordinario
2024

PREP

Programa de Resultados Electorales
Preliminares.

Presidencia

Presidencia del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento/RE

Reglamento de Elecciones del Instituto
Nacional Electoral.

UTIC

Unidad de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones

JUSTIFICACIÓN

- 1.** El Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, Autoridad en materia electoral, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que goza de personalidad jurídica y patrimonios propios, responsable de la organización de las elecciones estatales y municipales, cuyos fines son el contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, asegurando a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la autenticidad y efectividad de las elecciones, lo que realiza en observancia a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género.
- 2.** Asimismo, es pertinente destacar que en términos de lo previsto en el Artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución, corresponde al INE en los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. En ese sentido, este Instituto Electoral está sujeto constitucionalmente a observar y acatar los Lineamientos y Criterios en materia del PREP que emita el INE.
- 3.** Por su parte el Artículo 66, fracción XXXVIII del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General implementar y operar el PREP de las elecciones del Estado de Hidalgo, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- 4.** Aunado a lo anterior y de conformidad a lo establecido en el Artículo 188 del Código Electoral, en relación con los Artículos 219 y 305 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y

CONSEJO GENERAL

Cómputo de las Casillas que se reciban en los CATD autorizados por este Instituto Electoral.

5. Una vez establecido lo anterior, es importante referir que el Artículo 336 en sus numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones, refiere que tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General de este Instituto, podrá realizar ajustes en procedimientos y plazos para llevar a cabo el PREP e informar cualquier determinación al INE; así como, la determinación de la integración o no del COTAPREP y, la realización o no de auditorías, para lo cual se deberán tomar en consideración el número de actas a procesar, la complejidad de las condiciones en las que se desarrollará la elección, la suficiencia presupuestaria, entre otras, y cualquier determinación deberá someterse a consideración de la Comisión competente del Instituto para que determine la procedencia de la decisión.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

6. Este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo de conformidad con lo establecido en los Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 8 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, inciso k) y 305 de la LGIPE, así como el artículo 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción XXXVIII del Código Electoral y al Artículo 336 en sus numerales 1, 2 y 3; y 350 del RE.

Motivación

7. Bajo este orden de ideas, para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la nomenclatura IEEH/CG/251/2024 mediante el cual ratificó entre otras, la integración de la CEPREP del Instituto Electoral para el presente PELEXT 2024 y; los días 08 y 11 del presente mes, emitió los Acuerdos identificados con la nomenclaturas IEEH/CG/257/2024 así

CONSEJO GENERAL

como IEEH/CG/262/2024, por los cuales, se ratificó a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como Instancia Interna Responsable de Coordinar el PREP y de la misma forma se aprobó el Proceso Técnico Operativo y el Plan de Trabajo para la implementación del PREP para dicho Proceso Electoral.

- 8.** A partir de ello, es de considerarse lo dispuesto por el artículo 339, numeral 1, inciso e) del RE, mismo que establece que el Consejo General y los Organismos Superiores de Dirección, en el ámbito de su respectiva competencia, deberá acordar las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de estos, antes del día de la Jornada Electoral, previendo mecanismos de continuidad y contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- 9.** Por otra parte, el numeral 1 inciso g) del citado artículo, establece que los Órganos Superiores de Dirección deberán instruir a los consejos locales, distritales o municipales, según corresponda, para que sus integrantes, dentro de los que forman parte las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, supervisen las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en el CATD y en el CCV. El espacio físico para los CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a las y los funcionarios de casilla con las Actas PREP. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del Reglamento, en su numeral 19, fracción III.
- 10.** Del mismo numeral, los incisos h), i), j) y k) refieren que los OSD deberán establecer la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos; el número de actualizaciones por hora de los datos y las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real y la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.

11. Es importante traer a colación que el numeral 4 del Capítulo II, Título II, del Anexo 13 del Reglamento, señala que los Organismos Públicos Locales cuentan con la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP. Para el desarrollo del sistema informático se deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: en esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos (técnicos y legales) relacionados con la implementación y operación de los procesos y del sistema informático que conformarán el PREP;
- II. Diseño: esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del sistema informático (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: en esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el sistema informático operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes de resultados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate. Estas pruebas deben ser aplicadas de manera independiente al equipo que desarrolló el sistema informático para garantizar objetividad y con personal cualificado para dicha actividad.

CONSEJO GENERAL

12. Con relación a lo anterior, el numeral 18 del anexo en comento, refiere que los CATD, se deberán instalar preferentemente dentro de los Consejos Electorales Distritales y así mismo, el CCV se deberá operar dentro del territorio correspondiente a su entidad federativa.

13. Aunado a ello, el numeral 19 de los Lineamientos que, para efecto de la ubicación de los CATD, y en su caso del CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, y las y los integrantes de la Comisión que dé seguimiento a la implementación y operación del PREP, y en su caso sus representantes, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del procesotécnico operativo;
- El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
- Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del Proceso Técnico Operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV, considerando las medidas de sanidad necesarias. Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD, o en su caso CCV; deberá contar con instalaciones eléctricas adecuadas conforme a la carga de voltaje

CONSEJO GENERAL

a utilizar, un espacio apropiado para la colocación y uso de plantas de energía sin que este pueda representar un riesgo para el personal o inmueble, contar con salidas de emergencia y señalizaciones claramente identificadas, extintores en buen estado y con vigencia de uso, así como, encontrarse en una zona cercana a tomas o postes de comunicaciones.

- 14.** Es así que, el CATD será ubicado en la sede del Consejo Electoral Distrital 18 con cabecera en Tepeapulco, Hidalgo, asimismo, este Consejo General ha determinado que para efectos de tener mayor control y operatividad del PREP, se instalará el CCV en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo que será habilitado en el inmueble que se defina para tal efecto.
- 15.** Por otro lado, vale la pena mencionar que de conformidad con el artículo 50 fracción II del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta entre su estructura con Órganos Centrales y Órganos Desconcentrados, siendo estos últimos los Consejos Distritales Electorales.
- 16.** El Consejo General del Instituto Electoral para dar tránsito a las diversas actividades del Proceso Electoral se auxilia de sus Órganos Desconcentrados, a los cuales se les instruye supervisar las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP en los CATD, y de conformidad con el artículo 350 numeral 4 del Reglamento de Elecciones, la Comisión Especial del PREP deberá dar seguimiento a los CATD y los CCV que se determinen. Asimismo, los Consejos Distritales y la Comisión Especial del PREP deberán dar seguimiento a las actividades precisadas, en atención a los lineamientos y la normatividad aplicable que emita el INE para la operatividad del PREP.
- 17.** Así mismo para un mejor desempeño y desarrollo de las actividades del PREP, se considera oportuno que la persona que funjan como Enlace PREP en el Consejo Distrital Electoral 18 coadyuve en la supervisión del PREP en el CATD y en el CCV.

CONSEJO GENERAL

- 18.** Por otra parte, este Instituto Electoral considera que es menester para el presente PELEXT 2024, y de conformidad con el Artículo 353, numerales 4, inciso b) y 5 del Reglamento, determinar el inicio de la publicación de los resultados electorales preliminares el día 01 de diciembre del presente año entre las 18:00 y las 20:00 horas (tiempo del centro de México); quedando prohibido publicar por cualquier medio los resultados electorales preliminares antes de la hora señalada.
- 19.** Por lo anterior, es que se propone como horario de inicio para la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares, las 20:00 horas (tiempo del centro de México), del día de 01 de diciembre de 2024 y el cierre de la publicación de datos se realizará con base en los siguientes criterios:
- a) El cierre de publicación será en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
 - b) Se podrán cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se obtenga el 100% del registro, captura y publicación de las Actas PREP esperadas en los CATD y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.
- 20.** De igual manera se propone que la actualización de datos de los resultados electorales preliminares se realice a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del día 01 de diciembre de 2024, con un mínimo de tres actualizaciones por hora.
- 21.** Aunado a lo anterior, y considerando nuevamente lo dispuesto en el Artículo 353, numeral 4, inciso b) del Reglamento y con la finalidad de dar mayor certeza en la publicación de resultados, es de precisar que el día 02 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas (tiempo del centro de México) se hará la última actualización de los datos, contemplando las salvedades expresadas en el numeral 6 del supra citado Artículo,

CONSEJO GENERAL

el cual indica que ésta podrá realizarse siempre y cuando se obtenga el 100% del registro de las actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

- 22.** En concordancia al artículo 324, el cual señala que Previo a la Jornada Electoral, se deberán realizar las pruebas de funcionalidad, se propone llevar a cabo esta Prueba el 13 de noviembre de 2024.
- 23.** Conforme a lo señalado en el Artículo 324 y 349 del Reglamento, y con la finalidad de verificar que cada una de las fases de la operación del PREP funcione adecuadamente, y prever riesgos o contingencias posibles durante el desarrollo de las mismas, resulta necesario realizar simulacros del PREP, es decir replicar la operación del Programa, desarrollando cada una de las fases del Proceso Técnico Operativo en el orden establecido incluyendo, el mecanismo de digitalización de actas desde las casillas. Por lo anterior se considera realizar un Pre-Simulacro el día 17 de noviembre de la presente anualidad y un Simulacro el domingo previo al de la Jornada Electoral, señalando como fecha para su realización el día 24 de noviembre de 2024.
- 24.** En la actualización de la base de datos que contendrá los resultados electorales preliminares, deberá tomarse en consideración que el Instituto Electoral para la implementación del PREP cuenta con una base de datos centralizada la cual es actualizada inmediatamente al recibir los datos y es respaldada de forma automática; sin embargo, se realizará un mínimo de tres actualizaciones por hora, procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente, indicando que de estos cortes de la base de datos se generarán los datos de los resultados electorales preliminares que se mencionan en el párrafo anterior.
- 25.** En virtud de lo anterior este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar la ubicación, instalación y habilitación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos y el Centro de Captura y Verificación, la fecha y hora de inicio de la publicación y última actualización de datos e imágenes; el número de

CONSEJO GENERAL

actualizaciones por hora de los datos y de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en términos del Anexo 13 del Reglamento.

- 26.** El artículo 348 del Reglamento de Elecciones, señala que los OPL deberán implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección, procesamiento y publicación de datos, imágenes y bases de datos. Asimismo, deberán desarrollar en sus respectivos ámbitos de competencia, un análisis de riesgos en materia de seguridad de la información, que permita identificarlos y priorizarlos, así como implementar los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, conforme a las consideraciones mínimas descritas en el Anexo 13.
- 27.** Que el numeral 12 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), establece que para la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP, se considerarán como mínimo los siguientes puntos:
- I. Factores de riesgo: establecer e identificar el conjunto de medidas específicas para evaluar los riesgos con base en su impacto y la probabilidad de ocurrencia;
 - II. Activos críticos: identificar cuáles son los recursos humanos y materiales, servicios e información (en sus diferentes formatos) de valor para los procedimientos del PREP;
 - III. Áreas de Amenaza: identificar y describir cuál es la situación o condición –técnica, legal, económica, política, social, etc.- que pueda afectar los procedimientos del PREP;
 - IV. Identificación de riesgos: deberán describirse claramente cuáles son los impactos que se pueden tener en el caso que una amenaza se materialice durante los procedimientos del PREP;
 - V. Estrategia de gestión de riesgos: se deberá definir y documentar la respuesta respecto de cada uno de los riesgos identificados, es decir, definir si los riesgos serán aceptados, mitigados, transferidos o eliminados, y
- Plan de seguridad: se deberá elaborar un plan de seguridad basado en los resultados de un análisis de riesgos, que permita llevar a cabo la implementación de controles en los distintos procedimientos de operación del PREP, así como en la infraestructura y/o

CONSEJO GENERAL

servicios relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicaciones donde se implemente el PREP. Dicho plan deberá ser elaborado por la instancia interna y, en su caso, en coordinación con el tercero que auxilie en la implementación y operación del PREP.

- 28.** Que el numeral 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), señala que se deberá implementar un plan de continuidad para determinar las acciones que garanticen la ejecución de los procedimientos de acopio, digitalización, captura, verificación y publicación, en caso de que se suscite una situación adversa o de contingencia, el cual deberá incluir a los responsables y los medios de contacto para llevar a cabo la resolución de contingencias. Dicho plan deberá ser elaborado por la Instancia Interna. El plan deberá ser comunicado al personal involucrado en su ejecución y formar parte de los ejercicios y simulacros.

En razón de lo expuesto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina y aprueba la ubicación, instalación y habilitación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos y del Centro de Captura y Verificación, se instruye a la UTIC y al Consejo Distrital Electoral 18 con cabecera en Tepeapulco las acciones necesarias para llevar a cabo la instalación y habilitación del CATD y CCV, de acuerdo con los criterios establecidos en el Proceso Técnico Operativo del Programa, y se instruye al Consejo Distrital Electoral 18 del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que supervise las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en el CATD; asimismo, se instruye a la CEPREP dar seguimiento al CCV.

SEGUNDO. Se aprueba la fecha y hora de inicio para la publicación de los datos e imágenes digitalizadas de los resultados electorales preliminares, misma que se realizará

CONSEJO GENERAL

a partir de las 20:00 horas (tiempo del centro de México) del día 01 de diciembre de 2024, y la última actualización de datos e imágenes de dichos resultados se realizará en un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación, quedando establecido el día 02 de diciembre de 2024 a las 20:00 (veinte horas), pudiendo en su caso cerrar la publicación antes del plazo señalado siempre y cuando se obtenga el 100% del registro de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de éstas así mismo se aprueba que el número de actualizaciones de la base de datos que contenga los resultados electorales preliminares y la publicación de los datos sea como mínimo de tres actualizaciones por cada hora procurando que se distribuyan en el tiempo uniformemente.

TERCERO. Se aprueban como fechas para la realización de la Prueba de Funcionalidad, y Simulacro del Programa de Resultados Electorales Preliminares los días 13 y 24 de noviembre de 2024, estas fechas se encuentran incluidas en el Calendario Electoral 2024 en fecha 24 de septiembre del 2024 a través del Acuerdo identificado con la nomenclatura IEEH/CG/250/2024. Adicionando un Pre-Simulacro programado para el día 17 de noviembre de 2024 conforme al Plan de Trabajo para la implementación del PREP.

CUARTO. Se aprueba el Plan de Continuidad y Seguridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2024, en términos de la normatividad vigente.

QUINTO. Infórmese vía electrónica al Instituto Nacional Electoral y al Consejo Distrital Electoral 18 del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el contenido del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del sistema SIVOPLE.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes del Pleno y publíquese

en la página web Institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de octubre de 2024

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA, DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.

**MTRA. MARÍA MAGDALENA
GONZÁLEZ ESCALONA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO
MARTÍNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA**